



Proyecto
AVG/COL/M5/FGE

OBJETIVO 1. ACTUALIZAR LOS CONOCIMIENTOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS AL ÁREA DE SERVICIOS PERICIALES, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR EN SUS PRÁCTICAS UN ENFOQUE DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

Entregable 1.

Diagnóstico sobre los conocimientos y habilidades técnicas con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos con los que cuenta el área de servicios periciales

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE COLIMA

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
Objetivos, Marco Conceptual y Metodología.	5
Objetivo General.....	5
Objetivos Específicos.....	5
Marco Conceptual.....	6
Metodología.....	10
Capítulo 1.....	11
Obligaciones de la aplicación de los derechos humanos y los principios de indivisibilidad e interdependencia.....	11
Capítulo 2.....	15
Análisis del marco normativo local vigente y atribuciones	15
Descripción de la metodología para análisis	15
Análisis del Marco Interpretativo	20
Análisis de conocimientos y habilidades técnicas del personal del área de servicios periciales.....	24
Descripción de la metodología para análisis	24
Resultados de la evaluación diagnóstica.....	25
Capítulo 3. Conclusiones.	28
Identificación de necesidades y propuestas	28
Apéndices	30
1. Análisis del Marco Interpretativo.....	30
2. Evaluación diagnóstica de Atención a Víctimas u Ofendido del Delito	31
3. Evaluación diagnóstica referente a la investigación del delito de Femicidio.....	36
4. Evaluación diagnóstica de la actuación en casos que se involucren personas del grupo Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBTITI) que participen, con cualquier calidad, en un procedimiento penal.....	38

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el Sistema Interamericano de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, integrado por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CortelDH), se ha ocupado de la situación que prevalece en México con respecto a casos de violencia de género; el Estado mexicano recibió en 2009 y 2010, tres sentencias emitidas por la CortelDH¹, que versan sobre casos de violencia contra niñas y mujeres, la primera sentencia relativa al caso *González y otras vs Estado mexicano* (Campo Algodonero), por la desaparición y muerte de jóvenes mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua y, las sentencias de los casos de Inés Fernández Ortega² y Valentina Rosendo Cantú³, por tortura y violación sexual en agravio de una mujer y una niña, ambas indígenas en el estado de Guerrero.

En estas sentencias la Corte IDH, responsabilizó al Estado de incumplir su deber de investigar esta violencia y con ello su deber de garantizar los derechos a la vida, integridad y libertad personal de las víctimas y su derecho de acceso a la justicia.

El Estado mexicano ha sido receptivo de los criterios vinculantes que contienen estas sentencias, particularmente a partir del pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), al analizar el cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte IDH en el caso del señor Rosendo Radilla Pacheco contra el Estado mexicano⁴, se ha impulsado una trascendente transformación del espectro de protección de los derechos humanos, al ampliar el tradicional arquetipo constitucional, adicionando los parámetros vinculantes del derecho internacional de los derechos humanos, se identificaron los criterios de interpretación y se reformularon las obligaciones de las y los operadores jurídicos; a partir de la reforma de junio de 2011⁵, es un mandato constitucional que las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

¹ En ejercicio de su soberanía, México aceptó la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en febrero de 1999

² Caso Fernández Ortega y otros VS. México, Sentencia de 30 de agosto de 2010

³ Caso Rosendo Cantú y otra VS. México, Sentencia de 31 de agosto de 2010.

⁴ Caso Rosendo Radilla Pacheco (23 de noviembre de 2010), la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó en el cuaderno de "varios 212/2010", al resolver el cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte IDH.

⁵ Reforma al artículo 1º Constitucional, publicada en el DOF el 10 de junio de 2011.

Esta reforma constitucional ha redimensionado el concepto de las obligaciones de las autoridades, quienes de conformidad con el ámbito de sus actuaciones tienen como responsabilidad prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos que constituyen delitos.

Uno de los señalamientos más significativos que aportaron estas sentencias, así como las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Observaciones finales del Comité de la CEDAW 52º período de sesiones-CEDAW/C/MEX/CO/7-8, Informe emitido el 7 de agosto de 2012; es que las instituciones de procuración de justicia cuenten con protocolos de investigación con perspectiva de género en los ámbitos ministerial, policial y pericial para casos de feminicidios y violencia sexual, primordialmente.

En consonancia, la Fiscalía General del Estado de Colima con un gran sentido de responsabilidad asume la necesidad de elaborar un diagnóstico que se plantea como objetivo general la identificación de los conocimientos y habilidades técnicas con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, con las que cuentan las y los servidores públicos del área de servicios periciales.

El documento consta de tres capítulos; el primero expone las obligaciones de la aplicación de los derechos humanos y los principios de indivisibilidad e interdependencia.

En el segundo se muestra el análisis de dos aspectos:

- a) Análisis del marco normativo local vigente y atribuciones.
- b) Análisis de conocimientos y habilidades técnicas del personal del área de servicios periciales.

En el tercero, se expone la identificación de necesidades de conocimientos y habilidades técnicas con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, así como las propuestas para su atención.

Objetivos, Marco Conceptual y Metodología.

Objetivo General

Elaborar un diagnóstico que permita identificar los conocimientos y habilidades técnicas con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, con las que cuentan las y los servidores públicos del área de servicios periciales de la Fiscalía General del Estado de Colima, para el desarrollo de sus actividades.

Objetivos Específicos

- Analizar el marco jurídico y normativo vigente, para identificar las atribuciones que le son conferidas al personal del área de servicios periciales de la Fiscalía General del Estado de Colima; así como la inclusión de la perspectiva de género y derechos humanos en las mismas.
- Identificar el nivel de conocimientos técnico – conceptuales y el grado de apropiación del personal, respecto de la normatividad aplicable para la incorporación de los enfoques transversales, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos en la atención.
- Establecer acciones con base en los resultados del análisis e identificación, respecto de la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.

Marco Conceptual

A continuación se describen las bases teóricas que guiaron el presente diagnóstico.

Derechos humanos. Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido en la Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Discriminación. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación)

Enfoque basado en derechos humanos. Orientación a la promoción, respeto y protección de los derechos humanos; analizando las desigualdades, corrigiendo las prácticas discriminatorias y evitando que se interfiera en el disfrute de los derechos.

Enfoque diferencial. Tomar en cuenta las diversidades e inequidades existentes en la realidad, con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos; mediante el análisis de la realidad que permita hacer visibles las diversas formas de discriminación contra las personas consideradas diferentes. Fortaleciendo el reconocimiento, la representación, la inclusión y la visibilización de grupos vulnerables en el acceso a la justicia.

Enfoque interseccional. Comprensión integral de la realidad de una persona, atendiendo a la concurrencia simultánea de diversas causas de discriminación que pueden tener un efecto superior.

En términos generales, el enfoque interseccional ofrece elementos para integrar una perspectiva desde la cual abordar las desigualdades en contextos específicos, atendiendo a cómo diversas discriminaciones se intersectan produciendo nuevas desigualdades que adquieren caracteres particulares.

Evaluación diagnóstica. Es un instrumento de recolección de información que permite conocer los diferentes niveles de conocimientos y habilidades técnicas sobre determinado tema o materia.

Género. Categoría utilizada para analizar cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Por tanto, el concepto de género alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo (INMUJERES, 2007a).

Perspectiva de género. Herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan más que por su determinación biológica, por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos (INMUJERES, 2007a).

Principio de indivisibilidad⁶. El principio de indivisibilidad, por su parte, implica una visión holística de los derechos humanos, en la que todos los derechos se encuentran unidos, ya no por razones de dependencia sino porque de una u otra forma los derechos forman una sola construcción. Así, tanto la realización como la violación de un derecho impacta en los otros derechos, más allá de si existe o no una relación de dependencia inmediata entre ellos. La idea central es que la realización de los derechos sólo puede alcanzarse mediante la realización conjunta de todos los derechos.

Principio de igualdad. Principio de Igualdad es uno de los valores más importantes reconocidos por la comunidad internacional y constituye la piedra angular de la teoría de los derechos humanos. Su importancia radica en que garantiza derechos y limita privilegios, con lo que favorece el desarrollo igualitario de la sociedad.

Principio de interdependencia⁷. Es la medida en que el disfrute de un derecho en particular o un grupo de derechos dependen para su existencia de la realización de otro derecho o de un grupo de derechos.

⁶ Los estándares internacionales de los derechos humanos: un sistema de derechos en acción. CNDH, 2013

⁷ Los estándares internacionales de los derechos humanos: un sistema de derechos en acción. CNDH, 2013

La interdependencia comprende, al menos, un par de relaciones donde: a) un derecho depende de otro(s) derecho(s) para existir y b) dos derechos (o grupos de derechos) son mutuamente dependiente para su realización.

Principio de progresividad⁸. El principio de progresividad de derechos humanos implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible. El principio de progresividad se ha relacionado particularmente con los derechos económicos, sociales y culturales, pero aplica también para los civiles y políticos, procurando por todos los medios posibles su satisfacción en cada momento.

Principio de universalidad⁹. Los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual, sin discriminación alguna, de ello se desprende el principio de universalidad.

El párrafo quinto del artículo primero de la Constitución Federal mexicana prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y enuncia: “por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra”. No obstante, en ocasiones, para lograr la igualdad real se deben atender las circunstancias o necesidades específicas de las personas. A manera de ejemplo, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que es obligatoria para México desde 2008, dispone de la realización de “ajustes razonables” que son modificaciones y adaptaciones necesarias cuando se requieran para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, todos los derechos y libertades fundamentales.

Todas las personas son titulares de todos los derechos humanos, en eso consiste el principio de universalidad, estrechamente relacionado con los derechos a la igualdad y no discriminación.

Víctima. Quien individual o colectivamente ha sufrido daño material o moral en su persona o bienes, desintegración social, familiar, o menoscabo substancial de los derechos fundamentales como consecuencia de un delito; Los familiares o personas que tengan relación inmediata con la víctima directa, que mantengan dependencia económicamente de ésta o que resulten afectados en los aspectos señalados en la fracción anterior, como

⁸ Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, CNDH, 2016.

⁹ Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, CNDH, 2016.

consecuencia de un delito; y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Victimización secundaria. Resulta de la relación que tiene la víctima de un delito violento con el sistema jurídico-penal. Son todas las consecuencias negativas personales que soporta la persona que denuncia un delito violento (Muñoz, 2013).

Violencia. Es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.

Metodología

Para la elaboración del presente diagnóstico, se realizó análisis documental, para lo cual se llevó a cabo una amplia búsqueda y revisión de la normatividad internacionales, nacional y la interna de la Fiscalía General del Estado Colima, sobre la cual se aplicó la metodología de Marcos Interpretativos.

Como parte de las técnicas de recolección de información de fuentes primarias, se utilizó la Evaluación Diagnóstica para identificar el tipo y nivel de conocimiento y habilidades técnicas sobre la perspectiva de género y respeto a los derechos del personal del área pericial.

La contingencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, condicionó la recopilación de información, por ello se hizo uso de tecnologías de información y comunicación, para aplicación tres instrumentos tipo cuestionario.

Capítulo 1

Obligaciones de la aplicación de los derechos humanos y los principios de indivisibilidad e interdependencia

México ha firmado y ratificado numerosos tratados internacionales, la incorporación de estos instrumentos en general y de los tratados de derechos humanos en particular, forma parte del derecho interno a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos que se realizó en nuestro país en 2011¹⁰, derivado de ello, estos tratados firmados por México adquieren un carácter vinculante, lo cual tiene una enorme repercusión en el sistema jurídico mexicano.

Ahora existe una concepción más amplia de los derechos humanos. Los dos primeros párrafos del artículo primero Constitucional, incorporaron el término derechos humanos, supliendo el de garantías individuales, lo que implica; la concepción de que la persona goza de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales; la interpretación que debe hacerse conforme a esas disposiciones es: el principio pro persona; y la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por otra parte, se obliga al Estado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos cuando ocurran.

La inclusión expresa de las obligaciones que tienen las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, como lo es la promoción de los derechos humanos y tenerlos como eje de su actuación, debe entenderse como un elemento clave para prevenir su violación y es una encomienda directa para las y los servidores públicos de los tres niveles de gobierno.

Los derechos como meras declaraciones no son útiles para asegurar su disfrute, son las obligaciones generales, entendidas de conformidad con los principios rectores de indivisibilidad e interdependencia las que los garantiza.

Sin pretender ahondar en la historia de los conceptos de indivisibilidad e integralidad, basta comentar que desde 1948 durante la elaboración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se planteó la importancia de considerar a todos los derechos como

¹⁰ Reforma al artículo 1° Constitucional, publicada en el DOF el 10 de junio de 2011.

unidad.¹¹ De hecho, ese importante documento, establece ambos grupos de derechos (derechos civiles y políticos; así como los económicos, sociales y culturales) bajo un mismo nivel obligatorio. Así, la Declaración reconoce los derechos a la seguridad social, al trabajo, a un nivel de vida adecuado, a la educación y a la vida cultural, a la par que reconoce los derechos a no ser torturado, al debido proceso, a la intimidad, a la libertad de movimiento, a la libertad de expresión, a la libertad de reunión y los derechos políticos, entre otros. En la Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos, los delegados de los países proclamaron en la Declaración y Principios de Acción de Viena de 1993 la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos.¹²

Es importante destacar que estos principios trajeron consigo una muy importante declaración con efectos políticos y jurídicos: No hay jerarquías entre derechos, todos los derechos son igualmente necesarios por lo que conviene señalar que los derechos humanos son interdependientes en tanto establecen relaciones recíprocas entre ellos y son indivisibles en la medida en que no deben tomarse como elementos aislados o separados, sino como un conjunto. Si bien los tratados internacionales y el derecho consuetudinario forman la columna vertebral del derecho internacional de derechos humanos, otros instrumentos, como declaraciones, directrices y principios adoptados en el plano internacional contribuyen a su comprensión, aplicación y desarrollo.

Es por ello que resultan indispensables para este estudio los contenidos relacionados con los derechos humanos de los instrumentos internacionales, que contribuyen a generar sinergia entre la teoría y la praxis de los temas abordados. Para que la interacción entre derechos y obligaciones rindan frutos, se hace necesario identificar en el contexto concretos, casos particulares, políticas públicas, leyes y, en conductas o como es el caso, la normatividad interna de la Fiscalía General del Estado de Colima.

¹¹ Para un estudio más acucioso del origen, significado y confusiones de los conceptos de indivisibilidad e interdependencia, véase Sandra Serrano y Daniel Vázquez, "Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica", en Miguel Carbonell y Pedro Salazar, La reforma constitucional de derechos humanos. Un nuevo paradigma, pp. 135- 165.

¹² ONU, Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993, párr. 5.

Cuadro 1. Instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano¹³

Instrumento	Siglas	Fecha de firma	Fecha de la ratificación, Fecha de adhesión (a), de sucesión (b)
<u>Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes</u>	CAT	18 marzo de 1985	23 enero de 1986
<u>Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes</u>	CAT-OP	23 septiembre de 2003	11 abril de 2005
<u>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</u>	CCPR		23 marzo de 1981 (a)
<u>Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte</u>	CCPR-OP2-DP		26 septiembre de 2007 (a)
<u>Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas</u>	CED	06 febrero de 2007	18 marzo de 2008
<u>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</u>	CEDAW	17 julio de 1980	23 marzo de 1981
<u>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial</u>	CERD	01 noviembre de 1966	20 febrero de 1975
<u>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</u>	CESCR		23 marzo de 1981 (a)
<u>Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares</u>	CMW	22 mayo de 1991	08 marzo de 1999

¹³ Con información de www.ohchr.org

Instrumento	Siglas	Fecha de firma	Fecha de la ratificación, Fecha de adhesión (a), de sucesión (b)
<u>Convención sobre los Derechos del Niño</u>	CRC	26 enero de 1990	21 septiembre de 1990
<u>Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados</u>	CRC-OP-AC	07 septiembre de 2000	15 marzo de 2002
<u>Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía</u>	CRC-OP-SC	07 septiembre de 2000	15 marzo de 2002
<u>Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad</u>	CRPD	30 marzo de 2007	17 diciembre de 2007

Capítulo 2

Análisis del marco normativo local vigente y atribuciones

Descripción de la metodología para análisis

Para el análisis del marco normativo interno y atribuciones del personal del área pericial de la Fiscalía General de Colima, que se presenta a continuación, se utilizó la metodología de “Marcos Interpretativos” que ha demostrado ser un método útil para estudiar el proceso de las políticas públicas y el papel que juegan los diferentes actores políticos (Bustelo y Lombardo, 2007; Verloo, 2005; 2007; Viñas, 2009; Dombos, et al., 2012).

Contemplando en el análisis los siguientes aspectos:¹⁴

1. Voz (quién/es tiene/n voz en la definición de problemas y soluciones)
2. Diagnóstico (qué se identifica como problema)
3. Pronóstico (cuál es la solución propuesta)
4. Atribución de roles en el diagnóstico
5. Pronóstico y normas (qué se presenta como deseable)
6. Roles de género e interseccionalidad (cruce del género con otras desigualdades)
7. Normatividad
8. Equilibrio (balance entre diagnóstico y pronóstico)

Dicha metodología fue considerada para la realización de éste análisis pues asume que los marcos de política que se encuentran en los textos tienen un formato típico de diagnóstico y pronóstico del problema que se aborda. Por lo tanto, una política incluye una representación de un diagnóstico (algún hecho o aspecto de la vida social se considera problemático y necesita cambios), y de un pronóstico (se propone una solución al problema la cual especifica qué es lo que se debe hacer), que son dos de las tareas principales del proceso de creación de marcos (Snow y Benford, 1988: 199).

La base del análisis del marco normativo está sustentada en la Pirámide de Kelsen, que en el caso mexicano se encuentra conformada por seis niveles jerárquicos, que son:

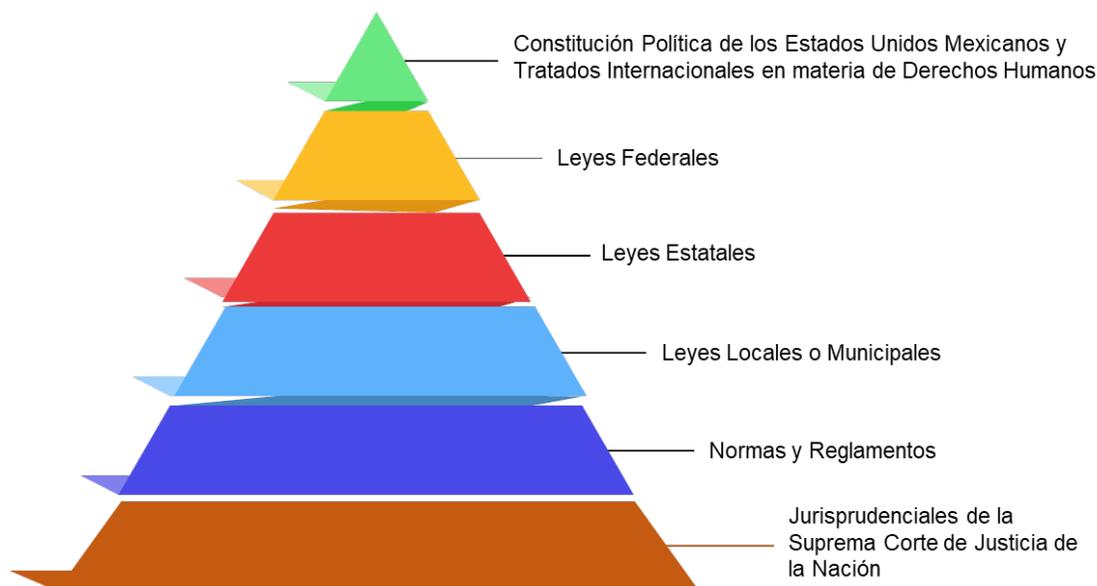
- **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Ubicada en la cima de la Pirámide de Kelsen, como en la mayoría de los Estados republicanos democráticos modernos. Consta de tres partes fundamentales: el preámbulo, la parte dogmática y la parte orgánica. Junto a ella se encuentran los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos que la nación haya suscrito.

¹⁴ Véase cuadro en el Apéndice 1

- **Las Leyes Federales.** El segundo peldaño de la Pirámide lo ocupa el conjunto de las leyes federales, dado que se trata de una nación federal. Dichas leyes son de aplicación en las distintas entidades federativas, aplican a toda la nación como conjunto y se compone. **Los Tratados Internacionales no relacionados con los DDHH.** Como acuerdos comerciales, políticos, diplomáticos, etc.
- **Las Leyes Estatales.** Es decir, las Constituciones Estatales, las Leyes Estatales, las Leyes Orgánicas y las Normas Oficiales.
- **Las Leyes Locales o Municipales.** Este conjunto de leyes describe las facultades de los municipios, de ámbito puramente local y minoritario en comparación con los peldaños superiores de la pirámide. Se trata de las leyes "ordinarias", de menor rango, pero que rigen las normas y los reglamentos del último peldaño.
- **Las Normas y Reglamentos.** En este último peldaño, el más amplio y el que sirve de base a la pirámide, se hallan los reglamentos, de carácter legislativo, así como las Normas Jurídicas Individualizadas, que son acciones jurídicas concretas, como los contratos o los testamentos, y que jamás pueden contravenir los peldaños superiores de la pirámide.
- También se contemplan los criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que son los que dictan para organizar los poderes públicos o para desarrollar los derechos constitucionales y los que sirvan de marco normativo a otras leyes.

De acuerdo con Kelsen, el sistema no es otra cosa que la forma en que se relacionan un conjunto de normas jurídicas dentro de un sistema, sobre la base del principio de jerarquía.

Gráfico 1. Pirámide de Kelsen del Sistema Jurídico



En nuestro ordenamiento jurídico se integra el orden kelseniano en el artículo 133 de nuestra Constitución que a la letra dice:

“Artículo 133. Esta Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que existen de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Todo funcionario público federal, estatal y municipal; así como los Jueces federales y Estatales se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y Tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados”.

Es importante señalar que en este nivel no se puede reglamentar ningún hecho que contravenga los niveles Legales superiores. Y la obligatoriedad del cumplimiento de la ley se consagra en el artículo 120 de nuestra Carta Magna que a la fecha ha sido el mismo desde 1917.

“Artículo 120. Los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.”¹⁵.

¹⁵ Artículo original DOF 05-02-1917

La aprobación corresponde tradicionalmente al Poder Ejecutivo, aunque los ordenamientos jurídicos actuales reconocen potestad reglamentaria a otros órganos del Estado. Por lo tanto, según la mayoría de la doctrina jurídica, se trata de una de las fuentes del Derecho, formando pues parte del ordenamiento jurídico. Los reglamentos son la consecuencia de las competencias propias que el ordenamiento jurídico concede a la Administración, mientras que las disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley (Decreto ley) tiene un carácter excepcional y suponen una verdadera sustitución del poder legislativo ordinario. Los reglamentos permiten ejecutar la disposición de la Ley de la que emanan, son el instrumento de aplicación eficiente ante la administración y la sociedad, la operatividad de la Ley.

Con base en lo anterior es que el Fiscal General de acuerdo a la Ley Orgánica de la Fiscalía tiene la facultada de:

“Artículo 12. Atribuciones del Fiscal General. Fracción II. Emitir acuerdos, circulares, directrices, protocolos, instructivos, manuales de organización y de procedimiento, así como las disposiciones técnicas y administrativas de su competencia, que sean necesarios para el debido funcionamiento de la Fiscalía General;”

Por ello se realizó una compilación de todas las leyes y Tratados Internacionales de Derechos Humanos (de los niveles jerárquicos superiores) y Jurisprudencia de la SCJN y la CortelDH en relación a la atención a las víctimas, acceso a la justicia, debida diligencia y perspectiva de género. Y el mismo proceso en relación a la normatividad interna y atribuciones del área pericial.

Se identificaron 10 Protocolos del Estado de Colima de los cuales se seleccionaron dos (ver Cuadro 2) con base a tres criterios:

- a. Relación con la intervención del área pericial
- b. Última actualización y/o fecha de publicación
- c. Inclusión de perspectiva de género y derechos humanos

Cuadro 2. Criterios de selección de Protocolos para su análisis

Protocolo	Criterios de selección		
	Relación con la intervención del área pericial	Última actualización y/o fecha de publicación	Inclusión de perspectiva de género y derechos humanos
Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio	?	2019	?
Protocolo para la Investigación y Atención Eficiente de los Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.	?	2015	?
Protocolo de actuación para la búsqueda de personas no localizadas en especial niñas, niños, adolescentes y mujeres.	?	2015	?
Protocolo de actuación policial en materia de Violencia de Género para el estado de Colima.		2015	?
Protocolo para la Tramitación y Aplicación de Órdenes de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia		2015	?
Protocolo de actuación del personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, en los casos relacionados con la atención a las personas pertenecientes al grupo (LGBTTTI), durante la integración de la averiguación	?	2015	

previa y/o carpeta de investigación.			
Protocolo para la Atención de la Víctima u Ofendido del Delito.	?	2011	?
Protocolo Estatal "Alerta Amber Colima"		2014	?
Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Discriminación y Violencia en la Administración Pública del Estado de Colima.		2108	?
Protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de Personas en el Estado de Colima		2019	?

Análisis del Marco Interpretativo

Se realizó el análisis al "Protocolo para la Atención de la Víctima u Ofendido del Delito" y al "Protocolo de actuación del personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, en los casos relacionados con la atención a las personas pertenecientes al grupo (LGBTTTI), durante la integración de la averiguación previa y/o carpeta de investigación"; cuyo resultado se muestra a continuación (cuadro 3 y 4 respectivamente):

Cuadro 3. Marco Interpretativo del Protocolo para la Atención de la Víctima u Ofendido del Delito

ANÁLISIS DEL MARCO INTERPRETATIVO PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO	
Voz ¿Quién habla en el texto?	El Fiscal General del Estado de Colima
Diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> • No se encuentra alineado con los estándares internacionales de derechos humanos. • Obsolescencia en relación a las reformas Constitucionales y sus leyes secundarias. • No considera las actualizaciones del Sistema Penal Acusatorio, y por tanto las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales. • No se encuentra actualizado con respecto a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. • Falta de enfoques transversales y perspectiva de género.
Causas / Responsabilidades	<p>Responsabilidad Directa → Fiscal General del Estado</p> <p>Responsabilidad Indirecta → Personal de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses</p>
Pronóstico / Solución	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar en apego a los estándares internacionales, las reformas Constitucionales y de sus leyes secundarias; así como considerando las actualizaciones del Sistema Penal Acusatorio y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. • Incluir en la actualización la inclusión de los enfoques transversales y la perspectiva de género. • Socializar con el personal sustantivo de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, las actualizaciones, su entrada en vigor y las sanciones y responsabilidades derivadas de su incumplimiento. • Capacitar al personal sustantivo de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses respecto de las actualizaciones.

Atribución de roles en el pronóstico / solución	Atribuciones del Fiscal General establecidas en el Artículo 12 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
Normatividad	Para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos; así como para el debido funcionamiento de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses; se hace necesario contar con Protocolos y Lineamientos marquen las directrices de actuación del personal sustantivo.
Equilibrio	El equilibrio radica en la interacción o sinergia de las obligaciones y los derechos humanos considerando sus principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia.

Cuadro 4. Marco Interpretativo del Protocolo de actuación del personal adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Colima, en los casos relacionados con la atención a las personas pertenecientes al grupo (LGBTTTI), durante la Integración de la averiguación previa y/o carpeta.

<p>ANÁLISIS DEL MARCO INTERPRETATIVO</p> <p>Protocolo de actuación del personal adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Colima, en los casos relacionados con la atención a las personas pertenecientes al grupo (LGBTTTI), durante la Integración de la averiguación previa y/o carpeta</p>	
<p>Voz</p> <p>¿Quién habla en el texto?</p>	<p>El Fiscal General del Estado de Colima</p>

<p>Diagnóstico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Obsolescencia en relación a las reformas Constitucionales del principio «Pro Persona» y la aplicación de las normas de derechos humanos provenientes de los Tratados Internacionales. • No se encuentra alineado al marco jurídico internacional de derechos humanos que consagra «el principio de igualdad y no discriminación». • No se incorpora en la normatividad interna las disposiciones del “Protocolo de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género”, aun cuando es de observancia obligatoria a nivel nacional. No se encuentra alineado con los estándares internacionales de derechos humanos. • Incorpora tanto el Sistema Penal Tradicional como el Sistema Penal Acusatorio. • No se encuentra actualizado con respecto a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. • Falta de enfoques transversales y perspectiva de género.
<p>Causas / Responsabilidades</p>	<p>Responsabilidad Directa → Fiscal General del Estado Responsabilidad Indirecta → Personal de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses</p>
<p>Pronóstico / Solución</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar en apego a los estándares internacionales, las reformas Constitucionales, el Sistema Penal Acusatorio y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. • Elaboración de Lineamientos incorporando el principio «Pro Persona» y el «el principio de igualdad y no discriminación» • Incorporar los Principios Yogyakarta y la Declaración de Montreal sobre los Derechos Humanos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales. • Incluir en la actualización la inclusión de los enfoques transversales y la perspectiva de género.

	<ul style="list-style-type: none"> • Socializar los Lineamientos con el personal sustantivo de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, su entrada en vigor y las sanciones y responsabilidades derivadas de su incumplimiento. • Capacitar al personal sustantivo de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses respecto de los Lineamientos.
Atribución de roles en el pronóstico / solución	Atribuciones del Fiscal General establecidas en el Artículo 12 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
Normatividad	Contar con directrices específicas para la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, complementarios a lo dispuesto en el "Protocolo de actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género".
Equilibrio	El equilibrio radica entre la normatividad y la praxis para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos mediante un trato digno y libre de discriminación.

Análisis de conocimientos y habilidades técnicas del personal del área de servicios periciales

Descripción de la metodología para análisis

Para la realización del presente análisis se diseñaron tres instrumentos (Los cuestionarios completos pueden consultarse en los Apéndices 2, 3 y 4 Evaluaciones Diagnosticas), específicamente con este objetivo de identificar el tipo y nivel de conocimiento y habilidades técnicas del personal del área pericial en cuanto a la aplicación de la perspectiva de género y derechos humanos.

Cada cuestionario está conformado por 10 reactivos de varios tipos (elección múltiple, verdadero o falso y preguntas abiertas) que indagan sobre sus conocimientos y habilidades técnicas en la atención a víctimas u ofendidos del delito, la actuación en casos que se involucren personas del grupo Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBTTTI) que participen, con cualquier calidad, en un procedimiento penal; y la investigación del delito de Femicidio.

La Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia de Género fue la encargada de designar al personal que participó en la evaluación.

Las y los participantes respondieron los instrumentos a través de una plataforma web, con un tiempo máximo para responder de 20 minutos. Lo cual se llevó a cabo en el mes de noviembre de 2020.

Una vez recabada la información, se continuó con el procesamiento de la misma, tomando en consideración los siguientes criterios:

- A cada reactivo se asignó un peso porcentual específico de 0 – 1.
- Para determinar la calificación final, se expresó en términos numéricos de 0 a 10 puntos.

Gráfico 2. Esquema del proceso de realización de la evaluación diagnóstica



A continuación se presentan los resultados obtenidos en las Evaluaciones Diagnósticas.

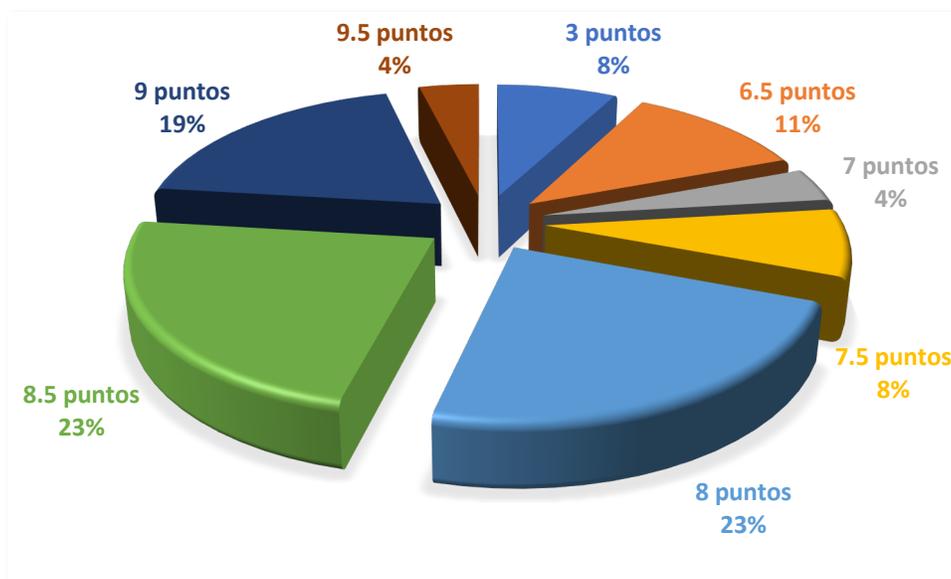
Resultados de la evaluación diagnóstica

Evaluación diagnóstica de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito

Fueron aplicados 26 cuestionarios, obteniendo una calificación grupal promedio de 7.73. La calificación máxima fue de 9.5 y la mínima de 3; el 43% (12) de los participantes obtuvieron entre 8 y 8.5 puntos, seguidos del 23% (6) que obtuvo entre 9 y 9.5 puntos.

En el siguiente gráfico puede apreciarse la distribución de puntos obtenidos respecto de los participantes

Gráfico 3. Resultados Generales evaluación diagnóstica de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito

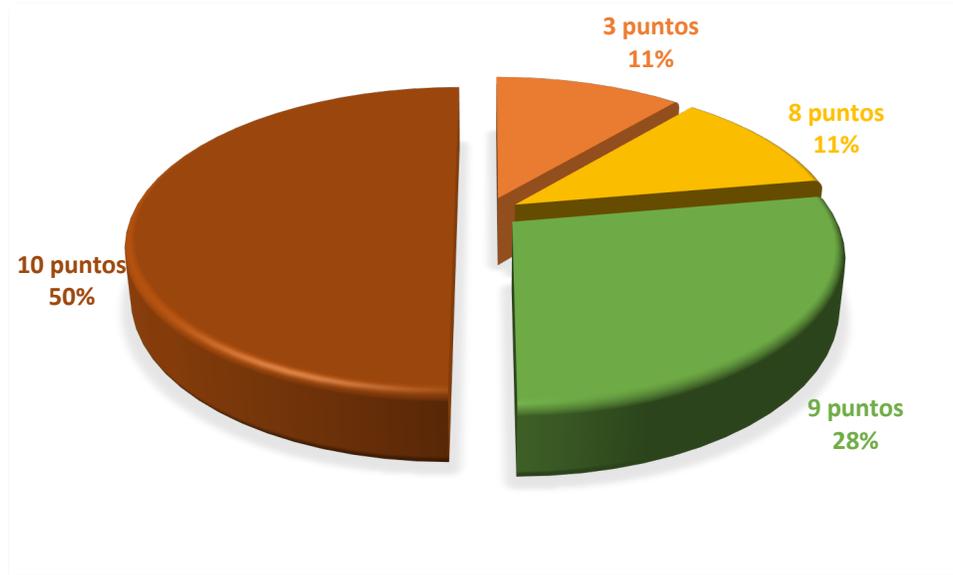


Evaluación diagnóstica de la actuación en casos que se involucren personas del grupo Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBTTTI) que participen, con cualquier calidad, en un procedimiento penal

Fueron aplicados 18 cuestionarios, obteniendo una calificación grupal promedio de 8.72. La calificación máxima fue de 10 y la mínima de 3; el 50% (9) de los participantes obtuvieron 10 puntos, seguidos del 28% (5) que obtuvo 9 puntos.

En el siguiente gráfico puede apreciarse la distribución de puntos obtenidos respecto de los participantes.

Gráfico 4. Resultados Generales evaluación diagnóstica la actuación en casos que se involucren personas del grupo LGBTTTI que participen, con cualquier calidad, en un procedimiento penal

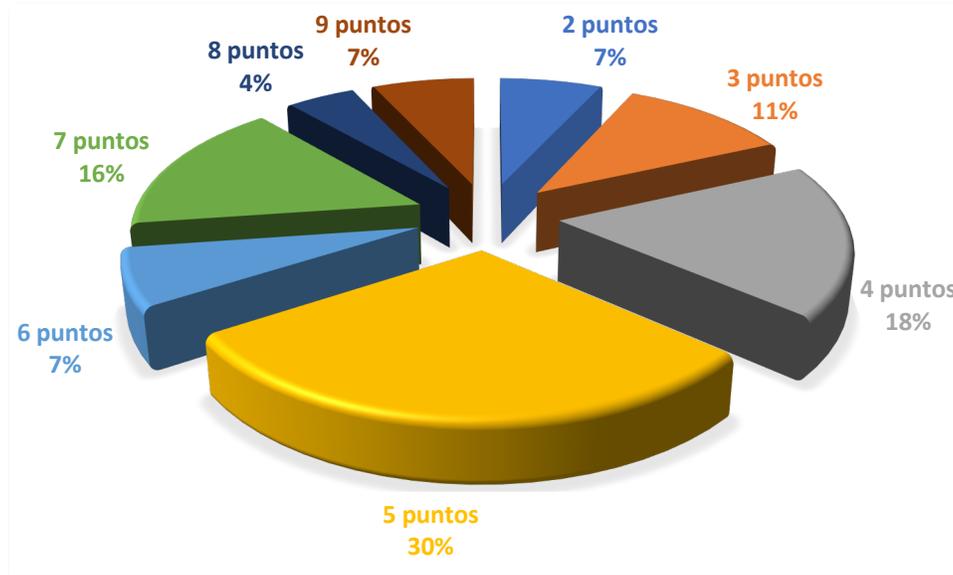


Evaluación diagnóstica referente a la investigación del delito de Femicidio

Fueron aplicados 44 cuestionarios, obteniendo una calificación grupal promedio de 5.18. La calificación máxima fue de 9 y la mínima de 2; el 30 % de los participantes obtuvieron 5 puntos, seguidos del 18% que obtuvo 4 puntos.

En el siguiente gráfico puede apreciarse la distribución de puntajes obtenidos respecto de los participantes.

Gráfico 5. Resultados Generales evaluación diagnóstica referente a la investigación del delito de Femicidio



Capítulo 3. Conclusiones.

Identificación de necesidades y propuestas

- Actualización y Sociabilización de los documentos normativos.

Se recomienda alinear el Protocolo para la Atención de la Víctima u Ofendido del Delito con la Declaración sobre los Principios Fundamentales de justicia para las Víctimas del delito y del abuso de poder, Ley General de Víctimas, Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; en apego a los estándares internacionales y las reformas del Sistema Penal Acusatorio; considerando que data de 2011.

Respecto de la atención de personas en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género se sugiere emitir Lineamientos específicos que incorpore el principio «Pro Persona» y el «el principio de igualdad y no discriminación», así como los Principios Yogyakarta y la Declaración de Montreal sobre los Derechos Humanos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales; que establezca las directrices de actuación para el personal sustantivo de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, complementarios al “Protocolo de Actuación para el Personal de las Instancias de

Procuración de Justicia del País, en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género” (2017)¹⁶.

Se recomienda sociabilizar los documentos normativos internos y en su caso las actualizaciones para que estos sean del conocimiento del personal sustantivo de la Fiscalía.

Para ambas recomendaciones se hace necesario incluir los enfoques transversales y la perspectiva de género.

- Conocimientos y habilidades técnicas

Brindar herramientas conceptuales y metodológicas al personal de la Fiscalía General del Estado de Colima, mediante procesos de capacitación y profesionalización que contribuyan a incrementar sus conocimientos y habilidades técnicas principalmente en:

- Atención a víctimas u ofendidos del delito;
- Actuación en casos que se involucren personas del grupo Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBTTTI) que participen, con cualquier calidad, en un procedimiento penal;
- Investigación del delito de Femicidio.

Lo anterior con énfasis en el fortalecimiento de la perspectiva de género y derechos humanos

¹⁶ Acuerdo CNPJ/XXXVIII/13/2017, adoptado en el marco de la XXXVIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se presenta el Protocolo en mención.

Apéndices

1. Análisis del Marco Interpretativo

ANÁLISIS DEL MARCO INTERPRETATIVO DOCUMENTO	
Voz	¿Quién habla en el texto?
Diagnóstico	<p>¿Qué se representa como problema? ¿Por qué se ve cómo problema? ¿En qué medida el género es parte de ello? Causa (¿cuál es la causa de qué?) Mecanismos (recursos /normas e interpretaciones/ legitimación de la violencia Localización (organización del trabajo/ organización de la intimidad / organización de la ciudadanía) Dimensiones de género (categorías sociales/ identidad/comportamiento/ normas y símbolos/ instituciones) Interseccionalidad (clase, etnia, raza, edad, preferencia sexual, etc.)</p>
Atribución de roles en el diagnóstico	<p>Causa (¿quién ha causado el problema?) Responsabilidad (¿quién es responsable del problema?) Quienes tienen el problema (¿de quién parece ser el problema?) Normatividad (si existe un grupo problemático, ¿quién es el grupo normativo?) Roles activos/pasivos (agresores/víctimas, etc.) Legitimación de la no existencia de un problema(s)</p>
Pronóstico/solución	<p>¿Qué hacer? ¿Qué acciones son necesarias y por qué? Jerarquía / prioridad en los objetivos ¿Cómo alcanzar los objetivos (estrategias / instrumentos) Dimensiones de género (categorías sociales/ identidad/comportamiento/ normas y símbolos/ instituciones) Interseccionalidad (clase, etnia, raza, edad, preferencia sexual, etc.) Mecanismos (recursos /normas e interpretaciones/ legitimación de la violencia Localización (organización del trabajo/ organización de la intimidad / organización de la ciudadanía)</p>

Atribución de roles en el pronóstico	Llamada a la acción y la inacción (¿Quién debería (o no) hacer el qué?) ¿Quién puede sugerir líneas de acción posibles? ¿Sobre quién se actúa? (grupos diana) Límites a la acción Legitimación de la (in)acción
Normatividad	¿Qué se observa como ideal/preferible (institución/estado de la situación/manera de actuar/personas)? ¿Qué se observa como malo/perjudicial? (institución/estado de la situación/manera de actuar/personas) Localización de las normas en el texto (diagnostico / pronóstico / en cualquier parte)
Equilibrio	Énfasis en las diferentes dimensiones / elementos Fricción o contradicciones entre las dimensiones / elementos Comentarios

2. Evaluación diagnóstica de Atención a Víctimas u Ofendido del Delito

1.- ¿Cuál es la disciplina que tiene por objeto el estudio de la víctima de un delito, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, de sus relaciones con el delincuente y del papel que ha desempeñado en la génesis del delito?

R. Victimología

2.- ¿Quiénes conforman el binomio Mendelsohniano de la pareja penal?

R. Víctima y delincuente

3.- Defina el concepto de víctimas u ofendido de delito.

R. Víctima. Personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido:

- Daños
- Inclusive lesiones físicas o mentales
- Sufrimiento emocional
- Pérdida financiera
- Menoscabo sustancial de los derechos fundamentales

Como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

Ofendido. El o la cónyuge, la concubina o concubinario, el conviviente, los parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, por afinidad y civil, o cualquier otra persona que tenga relación afectiva con la víctima.

4.- De acuerdo a la Ley General de Víctimas ¿cuantos tipos establece de víctimas?

R. Directas, Indirectas y Potenciales

5.- Defina la victimización primaria y secundaria.

R. Victimización primaria: Cuando el perjuicio es ocasionado por los efectos negativos del delito. Podría considerarse que son los efectos directos del injusto jurídico.

Victimización secundaria: Cuando el daño sufrido por la víctima es "incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia".

6.- De acuerdo al Protocolo de atención a víctimas u ofendidos del delito de la Fiscalía General del Estado de Colima, mencione cinco valores bajo los cuales deben regirse los (as) servidores públicos.

R. Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia profesionalismo, prudencia, tolerancia y discreción.

7.- De acuerdo al protocolo señalado en la pregunta que antecede, los siguientes son derechos de las víctimas:

- a) A que se les procure justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas, practicando todas las diligencias necesarias para la debida integración de la investigación
- b) A intervenir como coadyuvante con el Ministerio Público durante la averiguación previa y designar personas de su confianza para que lo representen con ese mismo carácter, para poner a disposición del representante Social, por si, o por medio del Representante Legal todos los datos, indicios y medios de prueba conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la probable responsabilidad del imputado, la existencia y el monto de los daños y perjuicios ocasionados por aquel y de su reparación, y a que el Ministerio Público integre dichos datos a la carpeta de investigación

- c) A que se ordenen las medidas necesarias para proteger su vida, integridad, domicilio, posesiones o derechos, así como la de sus familiares cuando existan datos objetivos de que pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados
- d) A que se le garantice el acceso a la asistencia médica de urgencia, psicológica y psiquiátrica, siempre y cuando fuera necesario y la requieran como consecuencia del ilícito que se haya cometido en su contra
- e) A la no discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna
- f) A que se le procure un hogar sustituto o su ingreso a alguna institución asistencial adecuada, en tanto se resuelve su situación jurídica, cuando el menor de edad o mayor con discapacidad mental sea víctima de un delito doloso, por quien lo tenga bajo su patria potestad, tutela o custodia legal, sin que exista familiar idóneo para hacerse cargo de él
- g) A solicitar las medidas y providencias para proteger su vida, integridad física y moral, bienes, posesiones o derechos, incluyendo los de familiares directos y de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia, o bien cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados
- h) Reparación del daño
- i) A que la exploración y atención médica, psiquiátrica, ginecológica o de cualquier tipo, esté a cargo, preferentemente de un facultativo de su mismo sexo
- j) Los demás que otorguen las leyes de la materia

8.- De acuerdo al protocolo señalado, las siguientes son obligaciones de los funcionarios públicos:

- a) Dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial respecto de los asuntos que se le encomienden, de acuerdo con las responsabilidades y funciones asignadas
- b) Evitar en forma absoluta emitir juicios u opiniones personales con relación a la naturaleza del asunto que se expone, su posible solución, o del servicio requerido, brindando siempre atención absoluta, objetiva e imparcial
- c) Establecer empatía
- d) Antes de emitir alguna opinión, escuchar la versión, las pretensiones respectivas, con la finalidad de conocer integralmente el hecho y brindar una atención objetiva y eficaz.
- e) Evitar emitir juicios u opiniones anticipadas
- f) Resolver con paciencia, profesionalismo y actitud positiva, las dudas planteadas, siempre apegándose al marco legal;
- g) Utilizar un lenguaje respetuoso, sencillo y de fácil comprensión, absteniéndose de realizar bromas o comentarios inadecuados, cuando sea necesario utilizar términos jurídicos, informará los conceptos relativos de manera que la víctima u ofendido logren la comprensión de los mismos
- h) Abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que provoque reacciones negativas.
- i) Evitar brindar una imagen negativa de atención
- j) Controlar en forma absoluta sus emociones, para brindar una atención objetiva e imparcial
- k) Evitar en todo momento obtener un beneficio, dádiva o remuneración de cualquier índole por la realización de su trabajo
- l) Generar un ambiente de seguridad y confianza que permita a la víctima u ofendido actuar libremente durante el desarrollo de cualquier entrevista o diligencia
- m) Utilizar técnicas apropiadas, así como la orientación de especialistas, para la aplicación de interrogatorios que tuviera que desahogar
- n) Mostrar flexibilidad y disposición, en caso de que sea necesario trasladarse para atender o asistir a la víctima u ofendido, por razón de edad, estado físico, psicológico o por capacidades diferentes
- o) Los demás que otorguen las leyes de la materia

9.- En los casos de atención a víctimas u ofendidos del delito menores de edad, adultos mayores, con discapacidades físicas o mentales, que pertenezcan a un grupo étnico o tenga la calidad de extranjero, la/el servidor público ¿deberá considerar las circunstancias específicas?

R. Sí

10.- ¿En qué delitos procede principalmente la asistencia a las víctimas (en las diligencias) por profesionales en Psiquiatría, Psicología o Trabajo Social?

R. Víctimas de secuestro y delitos de naturaleza sexual

3. Evaluación diagnóstica referente a la investigación del delito de Femicidio

1. El delito de femicidio se considera:

- a) Variante del homicidio
- b) Autónomo del homicidio
- c) Agravante del homicidio

2. Proveer información a los familiares de las víctimas sobre los avances en la investigación y darle pleno acceso a los expedientes forma parte de cumplimiento de:

- a) La perspectiva de género
- b) El acceso a la justicia.
- c) La debida diligencia

3. Examinar el hecho como un crimen de odio, cuyas raíces se cimientan en las condiciones históricas de la violencia de género, forma parte del cumplimiento de:

- a) La perspectiva de género
- b) El acceso a la justicia.
- c) La debida diligencia

4. El tratamiento degradante o destructivo del cuerpo de la mujer durante y después de la privación de la vida, es información que nos sirve para establecer la existencia de:

- a) Lesiones o mutilaciones infamantes
- b) Violencia sexual
- c) Exposición del cuerpo de la mujer

5. Se establecen y registran de acuerdo a los indicios y/o evidencias encontradas, la información obtenida de la persona denunciante, testigos, pareja de la víctima o de todo aquel que aporte información vital y relevante:

- a) Hipótesis de investigación
- b) Base fáctica
- c) Línea de investigación

6. Proveer información básica, antes, durante y después de las labores forenses, es obligación del:

- a) Policía
- b) Perito
- c) Ministerio Público

7. Tiene como objetivo recolectar como mínimo información para identificar a la persona muerta, la hora, fecha, causa y forma de la muerte:

- a) Levantamiento de cadáver
- b) Necropsia
- c) Identificación de la víctima

8. Para ser perito se requiere

- a) Título oficial
- b) Título oficial y designación de la Fiscalía
- c) Título oficial y documento que demuestre la especialidad forense

9. Quien declare como testigo sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, y quiere utilizar las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte o técnica debe:

- a) Presentar su título oficial
- b) Presentar su título oficial y su designación como perito
- c) Ninguna de las anteriores

10. La causa de muerte, así como los datos y elementos que comprueben la misma deben estar registrados en el informe policial

- a) Verdadero
- b) Falso

4. Evaluación diagnóstica de la actuación en casos que se involucren personas del grupo Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBTTTI) que participen, con cualquier calidad, en un procedimiento penal

1. ¿Un homosexual es?
 - a) un hombre que gusta de una lesbiana.
 - b) un hombre que gusta de mujeres y hombres
 - c) una persona que gusta de personas de su mismo sexo
5. ¿Qué es ser asexual?
 - a) un hombre sin sentimientos.
 - b) una mujer que le gustan los hombres.
 - c) una persona que no siente atracción por el sexo
3. ¿Qué es estigma?
 - a) Una ideología moderna
 - b) Una respuesta negativa de lo que pensamos de otras personas
 - c) Una construcción social
4. ¿La discriminación existe por qué?
 - a) Es una moda
 - b) Es una tradición
 - c) Por prejuicios que venimos arrastrando
5. Los derechos humanos son para
 - a) Todas las personas
 - b) Sólo para heterosexuales
 - c) Sólo para los adultos
6. El respeto a la diversidad significa que las personas deben ocultar su identidad y orientación sexual y no hacerla manifiesta en la vida pública.
 - a) Verdadero

b) Falso

7. La homosexualidad es una enfermedad

a) Falso

b) Verdadero

8. ¿Qué es la homofobia?

a) Una orientación sexual

c) Es el miedo, el odio, la desconfianza o la incomodidad frente a las personas de la comunidad LGBTTTI

b) Es una decisión

9. ¿Las personas LGBTTTI tienen derecho a formar una familia?

a) No

d) Sí

10. ¿Qué es expresión de género?

a) Es expresar sentimientos

b) La manera de vestir, actuar y expresarse de una persona

c) Las dos anteriores